

San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: "**SILVA JARAMILLO, EDUARDO JACINTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, BA-00857-C-2025**

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en el punto 1º de los considerando y el punto I del resuelvo de la sentencia dictada en fecha 18/02/2026, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el punto 1º de los considerando y el punto I del resuelvo de la sentencia dictada en fecha 18/02/2026 en el sentido de que donde dice "Santiago Andres Silva Milozzide" debe leerse "**Santiago Andres Silva Milozzi**". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 18/02/2026.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez